

Poder Legislativo del Estado de Sinaloa

Informe de Pasivos Contingentes

4to. Trimestre 2017

Obligaciones de carácter laboral.

Las obligaciones laborales para el retiro de sus trabajadores están sujetas a lo estipulado en la Ley de Pensiones del Estado de Sinaloa, cuyo sistema de pensiones tiene la finalidad de la protección de los medios de subsistencia y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, previo cumplimiento de los requisitos que en ella se establecen

Artículo Cuarto Transitorio.- Los trabajadores que estén prestando servicios a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley quedarán sujetos a lo establecido en los artículos transitorios de este Decreto, que les resulten aplicables

Artículo Sexto Transitorio. Los trabajadores que hayan ingresado al servicio público con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, serán considerados como trabajadores en transición.

Artículo Séptimo Transitorio. Los trabajadores en transición tienen derecho a optar por el régimen establecido en los artículos transitorios o migrar al sistema previsto en esta Ley, mediante la acreditación de bonos de pensión en su cuenta individual.

Al respecto a la fecha existe un pasivo laboral contingente respecto a los bonos de pensión de trabajadores que optaron por migrar a cuentas individuales según disposiciones de la ley de pensiones del estado de Sinaloa que no han sido cubiertos al instituto de pensiones como de detalla a continuación:

Congreso del Estado de Sinaloa	\$	17,658,259.52
Auditoria Superior del Estado	\$	<u>8,711,576.17</u>
Total	\$	26,369,835.69

En el ejercicio 2016 se estableció una provisión para contingencias correspondiente al bono de pensión de trabajadores que migraron al nuevo sistema de pensiones según el artículo trigésimo transitorio de la Ley del Pensiones del Estado de Sinaloa por un importe de **\$ 5,199,928.23**, cuya recomendación es mantenerla en una cuenta productiva independiente, en el mes de abril de 2017 se dio cumplimiento a sentencia 132/211 del tribunal local de conciliación y arbitraje por un importe de \$ 460,320.01, y derivado de la falta de radicación de recursos por parte de Gobierno del Estado se disminuyó la provisión en \$ 2,320,831.31 quedando un saldo de **\$ 2,418,776.91**

Lic. Simon Rafael Betancourt Gomez
Secretario General

Dr. Martin Humberto Juarez Peraza
Director Administrativo